



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0017-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0183/2024, del día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción de amparo, incoada en fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por la ciudadana Doris Elsa Nouel Martínez contra el partido político Fuerza del Pueblo (FP), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0183/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-05-0017-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGE el medio de inadmisión planteado por la parte accionada, y en consecuencia, DECLARA INADMISIBLE por extemporánea la presente acción de amparo incoada en fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por la ciudadana Doris Elsa Nouel Martínez contra partido político Fuerza del Pueblo (FP), en virtud de lo previsto en el artículo 70, numeral 2, de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, así como el artículo 132, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, por haber sido interpuesta fuera del plazo de sesenta (60) días dispuesto por la norma.

SEGUNDO: DECLARA el proceso libre de costas.

TERCERO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General y, publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta una (1) página escrita por solo de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General